COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCÍAS

Madrid, 3 de noviembre de 2026

Sra. Dª. Nerea Rodríguez Entremonzaga
Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Avenida del Llano Castellano, 17
28034 Madrid

Estimada directora,

el pleno del Departamento de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera acordó elevar consulta a ese Departamento en relación con el **gasóleo B empleado por los vehículos frigoríficos**.

Numerosos vehículos dedicados al transporte de mercancías perecederas incorporan equipos autónomos de producción de frío, alimentados desde un depósito independiente del que abastece al motor de propulsión del vehículo.

Por ello, este Comité desea conocer si existe un registro o sistema de control específico de los litros de gasóleo B destinado a estos equipos frigoríficos. En caso afirmativo, interesa saber qué requisitos deben cumplir las empresas de transporte para acreditar el correcto uso del producto ante una eventual inspección.

Asimismo, sería conveniente que este Comité conociera los medios de suministro y de pago admitidos para la adquisición del gasóleo B con este destino, así como si está prevista alguna instrucción o desarrollo normativo en esta materia.

En la confianza de ver respondida esta consulta, se despide atentamente.

Fdo. Fco. Javier Arnedo Rubio